

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2021-00482-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GABRIEL JIMENEZ SARMIENTO
DEMANDADOS: MONICA PAOLA LEMOW CALDERON

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole por error involuntario se dio trámite a una demanda que correspondió al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco contra la misma demandada MONICA LEMOW CALDERON, en lugar de tramitar la presente demanda, siendo este el motivo por el cual se ingresa al despacho en la fecha. Turbaco, Febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022). –

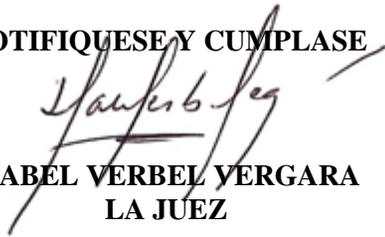
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por el señor GABRIEL JIMENEZ SARMIENTO, identificado con C.C o Nit. No. 73.102.508, quien actúa a través de apoderado, contra la señora MONICA PAOLA LEMOW CALDERON identificada con C.C o Nit. No. 1.128.058.876. A la cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de GABRIEL JIMENEZ SARMIENTO y a cargo de MONICA PAOLA LEMOW CALDERON por las siguientes sumas de dinero:
 - \$15.000.000 M/cte. por concepto de capital.
 - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase a la doctora ANA CAROLINA ANGULO AGUILAR, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ**

La presente providencia es notificada por estado electrónico No.5
de fecha 16 de febrero de 2022.
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA.